

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Petición de Herencia) de Fredy Vargas Hurtatis contra Lubidia Vargas Hurtatis y otros. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00041 00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante en el escrito anterior y a la nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (aparece a folio 148), elabórese un nuevo oficio con destino a dicha oficina, para que se dé cumplimiento a lo ordenado por éste juzgado en el auto proferido en audiencia pública oral celebrada el día 24 de septiembre de 2021, concretamente a lo dispuesto en el numeral 4 de su parte resolutive (cancelar registro de adjudicación que se en su momento se hizo sobre los bienes sucesorales del causante Celio Vargas Oviedo).

Con el oficio, envíese copia del acuerdo que realizaron las partes y que fue aprobado por el juzgado en el auto ya citado (numeral 1), como se pide en la nota devolutiva antes mencionada. Empero, hágasele saber a la citada funcionaria que la rehación del trabajo de partición ordenado en el aquí citado proveído (Núm. 3), su trámite deberá realizarse dentro del proceso de sucesión del causante antes mencionado, y allí deberá tenerse en cuenta el acuerdo aprobado en éste proceso (referida audiencia). En conclusión, hágasele saber que el trabajo de partición no se ha rehecho y por lo tanto no se ha aprobado.

Líbrese el oficio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. _____, hoy
_____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario